



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

Expediente n.º 41551-31-03-002-2018-00126-00

Pitalito, DOS (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a continuar con el trámite del proceso ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **RODRIGO MARIANO MUÑOZ**, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 001de 12 de enero de 2024, el suscrito fue designado como Juez Segundo Civil del Circuito de Pitalito, se hace necesario informar el cambio de Juez con los efectos legales que conlleva esa decisión.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos de depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso¹, por lo anterior, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se visualizan títulos asociados a la radicación del presente proceso, pues el único existente es para un proceso donde funge como demandante el Banco de Bogotá según constancia que antecede, teniendo en cuenta que tiene providencia que rodene seguir adelante la ejecución de fecha 16 de julio del año 2019.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- DEJAR CONSTANCIA del cambio de Juez que empezó a regir a partir del 14 de febrero de 2024.

¹ PDF 07



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para que manifiesten la existencia de alguna causal de anomalía, irregularidad y nulidad que pueda afectar lo hasta aquí actuado en el proceso.

TERCERO.- PONER en conocimiento que no existen títulos de depósitos judiciales asociados a la radicación del presente proceso, una vez vencido el termino anterior **ORDENAR** a secretaria ingresar el expediente para resolver la petición.

Notifiquese y cúmplase,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez

A.S. No. 44

*Proyectó: SRDL
Revisó: SFMS*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158a23756fe3ea43f5d79ab18ccdfdc4bc4412a296ea6d57ebd604bce4f3876**

Documento generado en 02/04/2024 12:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>